



El Consejo Regional de Cajamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año 2023, **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 03 de Post Agenda; presentado por el Secretario de Secretaría de Consejo Regional de Cajamarca, Abg. Anthony Gil Carranza León; a través del Oficio N° D29-2023-GR.CAJ/SCR; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto unánime del Pleno y dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a), prescribe que es atribución del Consejo Regional *aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*. El artículo 37° literal a), establece que, *los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional, dictan la normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional*, en el artículo 39°, establece que, *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y en el artículo 45°, literal b), determina que, *las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República*; el numeral 1), del artículo y literal acotado, señala que, *es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que, *“Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”*;

Que, el literal b) del artículo 74° en relación al Inicio de la sesión, establece: *“Lectura, aprobación y suscripción del acta.- Abierta la sesión, el Presidente somete a consideración del Pleno del Acta de la sesión precedente, la misma que es puesta en conocimiento de los miembros del Consejo Regional con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, vía el portal electrónico institucional (...)”*.

Que, según el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, establece que, *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional” (...)*;

Que, mediante el Oficio N° D29-2023-GR.CAJ/SCR, presentado por el Secretario de Secretaría de Consejo Regional de Cajamarca, Abg. Anthony Gil Carranza León, solicita al Pleno del Consejo Regional: someta en consideración lo siguiente: *“Solicita dispensa de lectura de Actas para aprobación en sesiones del Consejo Regional”*.

Que, estando a lo deliberado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2023, en las instalaciones del Gobierno Regional Cajamarca, el Consejo Regional de Cajamarca, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional, adoptó por unanimidad, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la dispensa del trámite de lectura de las Actas de Sesiones de Consejo Regional para su aprobación.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL